



PROCURADURÍA 195 JUDICIAL ADMINISTRATIVA I  
ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL**

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No 123-2012**

**CONVOCANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA**

**CONVOCADOS: GRUPO NORIEGA EDITORES DE COLOMBIA LTDA**

**FECHA DE RADICACION: 13 DE JULIO DE 2012**

En Bogotá, hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), siendo las 11:00 a. m. procede el despacho de la Procuraduría 195 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el doctor **MANUEL ALEJANDRO UMAÑA GRANADOS** identificado con cedula de ciudadanía número 80766019 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado numero 169644 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de la entidad convocante, mediante poder que allega a la diligencia [6 folios], a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, y autorizado por la doctora **MARGARITA MARIA RICARDO ÁVILA** en su calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA** ; el doctor **JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 17053920 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado numero 9406 del Ministerio de Justicia quien actúa como apoderado de la entidad convocada, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. *Acto seguido, el procurador declara abierta la audiencia; instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación en materia contencioso administrativa, como mecanismo alternativo de solución de conflictos y previa ratificación del juramento del convocante; de no haber presentado solicitud de conciliación ni demanda sobre los mismos hechos y las mismas pretensiones para los efectos del literal (i) del artículo 6º del Decreto 1716 de 2009, como también la indicación del medio de control que con este acto se pretende precaver el cual es el de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** y cuya pretensión es la cancelación de diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos (\$ 17.340.000), por concepto del contrato de compraventa número 561 de 2010.* Seguidamente se les pregunta a los



PROCURADURÍA 195 JUDICIAL ADMINISTRATIVA I  
ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

convocados si les *¿ASISTE ÁNIMO CONCILIATORIO?* para lo cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocante quien manifestó: « Con base en el acta 004 del 15 de mayo de 2012, del comité de conciliación de la ESAP, se decide conciliar con el **GRUPO NORIEGA EDITORES DE COLOMBIA LTDA**, para que se le cancele la suma de \$ 17.340.000 por concepto del contrato de compraventa número 561 de 2010; de ser aceptada la propuesta aquí planteada por parte del convocado, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA** procederá al pago respectivo dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del auto que expida el juez administrativo correspondiente, aprobando el presente acuerdo conciliatorio, para lo cual el convocado deberá presentar copia autentica de la mencionada providencia con su constancia de ejecutoria; que con el pago antes mencionado la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA** queda a paz y salvo por todo concepto con el **GRUPO NORIEGA EDITORES DE COLOMBIA LTDA**, por concepto del contrato de compraventa número 561 de 2010». Se concede el uso de la palabra a la apoderado del convocante: « En mi calidad de representa legal y judicial de la entidad convocada, acepto los términos de conciliación que quedaron anteriormente expresados, en relación al contrato de compraventa 561 de 2010 que suscribimos con la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA**.» El despacho de la Procuraduría 195 Judicial Administrativa explica que en audiencia del día 21 de agosto, una vez revisada el acta de conciliación aportada por el comité de conciliación de la entidad convocante, se hizo necesario aclarar la posición adoptada por este, ya que en el acta en mención, en la parte del desarrollo de la reunión, existe animo conciliatorio en el asunto a tratar, y en los acuerdos y compromisos se resalta no tener animo conciliatorio no teniendo claridad en la decisión adoptada. Lo anterior para señalar que el apoderado de la entidad convocante **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA**, apporto dicha aclaración en un folio, siendo este documento parte integral del acta de comité de conciliación número 04 de 15 de mayo de 2012. Así las cosas, el Procurador encuentra legalmente viable el acuerdo, pues de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, el objeto del acuerdo es conciliable y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y el lugar para su cumplimiento;



**PROCURADURÍA 195 JUDICIAL ADMINISTRATIVA I  
ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

las obligaciones derivadas del acuerdo se encuentran debidamente sustentadas en pruebas documentales o de otra índole legalmente válidas que obran en el expediente; la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada. En criterio del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no resulta lesivo para el patrimonio público y no se contraviene el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío del acta de acuerdo total, junto con los documentos pertinentes, al Juez competente para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con el acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:20 a.m.

**FERNANDO ANTONIO TORRES GOMEZ**  
Procurador 195 Judicial Administrativo

**MANUEL ALEJANDRO UMAÑA GRANADOS**  
Apoderado de la Convocante  
C.C. 80766019 B/1da  
T.P. 169.644 CSS.

**JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA**  
Apoderado de la Convocada  
C.C. 1053120  
T.P. 9406

**JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO**  
Sustanciador Procuraduría 195